

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SGSSS- ADRES-

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No 49
Noviembre de 2020

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

Se presenta a consideración del CONFIS la siguiente modificación presupuestal de la Entidad Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES.

- Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2020, por valor de \$513.416.581.736,00, para atender el reconocimiento y pago de UPC de cotizantes suspendidos incluyendo su núcleo familiar y aquellos beneficiarios de los cotizantes fallecidos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 538 de 2020, particularmente lo contenido en su artículo 15, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADICIÓN UNIDAD 02 UNIDAD 02 ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SGSSS ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cifras en Millones de \$

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	3.317.595,8	-	3.317.595,8
INGRESOS CORRIENTES	54.486.297,8	513.416,6	54.999.714,4
RECURSOS DE CAPITAL	4.921.530,7		4.921.530,7
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	59.407.828,5	513.416,6	59.921.245,0
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	62.725.424,3	513.416,6	63.238.840,8

ADICIÓN UNIDAD 02 ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en Millones de \$

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62.679.661,9	513.416,6	63.193.078,5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.679.661,9	513.416,6	63.193.078,5
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	62.679.661,9	513.416,6	63.193.078,5
DISPONIBILIDAD FINAL	45.762,4		45.762,4
TOTAL GASTOS + D. FINAL	62.725.424,3	513.416,6	63.238.840,8

Dicha adición se sustenta en la implementación efectiva de la normatividad que a continuación se relaciona:

ANTECEDENTES

Adición de Recursos del Decreto 538 de 2020, Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME).

En el marco de lo señalado en el Decreto 538 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el

marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES) tiene una serie de responsabilidades según lo señalado en el Artículo 15:

“Art. 15 Adiciónese cuatro párrafos al artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

Parágrafo 1º: la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados al Régimen Contributivo, una vez finalizado el periodo de protección laboral cuando aplique, continuará pagando a las Entidades Promotoras Salud –EPS el valor de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- correspondiente a los cotizantes que hayan sido suspendidos y su núcleo familiar, así como a los beneficiarios de los cotizantes que hayan fallecido, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y Durante el término de la emergencia declarada por el Ministerio Salud y Protección Social [...]”.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó una primera solicitud el 21 de mayo de 2020 me diante oficio 202032000745201 solicitando \$280 mm para este gasto, valor que posteriormente ajustaron a \$105 mm al presentar el cronograma de necesidades totales de recursos para atender la emergencia del COVID-19, para el análisis y autorización del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), con el radicado 202020000925361 del 19 de junio de 2020. Finalmente, el 20 de octubre de 2020, dirigieron a la Secretaría Técnica del FOME el detalle mensualizado de abril a diciembre de los gastos correspondientes al pago de UPC para los cotizantes suspendidos, su núcleo familiar y los beneficiarios de aquellos cotizantes fallecidos con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados al régimen contributivo, tal como se prevé en el párrafo primero del artículo 15 del decreto 538 de 2020.

Dicha información mensualizada fue suministrada por la ADRES y se muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Afiliados AE	Valor compensado
abr	170.064	3.293.607.331
may	449.047	24.648.248.052
jun	779.326	47.597.889.205
jul	1.139.724	67.644.895.799
ago	1.403.908	91.378.117.703
sep	1.651.285	108.034.137.901
oct	1.403.592	92.334.965.268
nov	1.193.053	78.484.720.478
dic	1.014.095	66.712.012.406
Total		580.128.594.142

Fuente: ADRES

Es así como, la Secretaria Técnica del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), emitió certificación del 30 de octubre de 2020, manifestando la aprobación de la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social, para el reconocimiento y pago a las EPS del valor de las Unidades de Pago por Capitación – UPC de aquellos cotizantes que hayan sido suspendidos y su núcleo familiar, así como la de beneficiarios de un cotizante que ha fallecido, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la

salud a los afiliados del régimen contributivo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 15 del Decreto Legislativo 538 de 2020, por valor de \$580.128.594.142,00 de los cuales, el valor correspondiente al mes de diciembre por \$66.712.012.406,00 estaba sujeto a la ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

Posteriormente, y de acuerdo con la decisión del FOME, mediante la Resolución 2148 del 12 de noviembre de 2020 “por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gasto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020”, se asignaron recursos en la Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 Gestión General Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Recurso 54-CSF en el rubro “03 03 01 082 FONDO DE MITIGACIÓN Y EMERGENCIA FOME” por valor de \$513.416.581.736,00, correspondiente a las necesidades de gasto de abril a noviembre, quedando pendiente diciembre.

Se presenta entonces ante el CONFIS la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la ADRES, consistente en la adición de estos recursos, tal como lo dispone el Decreto 538 de 2020.

2. DOCUMENTOS SOPORTE

- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta las adiciones solicitadas.
- Oficio del Ministerio de Salud y protección Social, con radicado 202032000745201 con el cual realizan la solicitud inicial de los recursos al Comité de Administración del FOME del MHCP para atender la emergencia de COVID-19 según decreto 538 de 2020 y del Decreto 800 de 2020.
- Oficio del Ministerio de Salud y protección Social, con radicado 202020000925361 con el cual realizan la solicitud cronograma y necesidades totales de los recursos al Comité de Administración del FOME del MHCP para atender la emergencia de COVID-19 según decreto 538 de 2020 y del Decreto 800 de 2020.
- Oficio del Ministerio de Salud y protección Social, del 23 de octubre de 2020, con radicado 202030001654281 con el cual presentó una nueva solicitud al Comité de Administración del FOME del MHCP para atender la emergencia de COVID-19 de conformidad con la asignación de recursos reconocimiento y pago de UPC de cotizantes suspendidos incluyendo su núcleo familiar y aquellos beneficiarios de los cotizantes fallecidos, teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 15 del decreto 538 de 2020.
- Certificación expedida por la Secretaría Técnica del comité de administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), del 30 de octubre de 2020, en la cual certifica el monto para financiar el reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios durante la pandemia por el Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 538 de 2020.
- Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2148 del 12 de noviembre de 2020, en la cual certifica el monto de la adición de los recursos para atender la emergencia de COVID-19 de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 15 del decreto 538 de 2020.
- Acuerdo 0011 del 14 de julio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la ADRES “Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Gestión General de la ADRES, para la vigencia fiscal 2020”.

- Concepto técnico favorable para tramitar la adición de los recursos, expedido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 202012101755091 del 9 de noviembre de 2020.

3. IMPACTO FISCAL

En el marco de lo señalado en el artículo 15 del Decreto 538 de 2020 y de acuerdo con certificación del FOME del 30 de octubre de 2020, el impacto fiscal que esta solicitud genera está contemplado en el Plan Financiero de la vigencia 2020. Adicionalmente, estos recursos se transferirán desde la unidad ejecutora del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, se encuentran incorporados en el Presupuesto General de la Nación, por lo que no generan impacto fiscal adicional.

4. RECOMENDACIÓN

Aprobar la adición en el presupuesto de la ADRES por \$513.416.581.736, para atender el giro correspondiente al componente de Aseguramiento para la atención COVID-19 previstas en el parágrafo 1 del artículo 15 del Decreto 538 de 2020, de acuerdo con lo certificado por el Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME), teniendo en cuenta que no ha sido ampliada la declaratoria de emergencia sanitaria actualmente vigente hasta el 30 de noviembre de 2020, declarada mediante Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud.